



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
3. Informe despacho ordinario
- 4.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 5.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 8078.
- 6.- Órdenes de la Consejera de fechas 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida y media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 7.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023 de necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida y media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 8.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida y media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.



- 8 menores en centro , gestionado por la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centro , dependiente de la entidad ST3.
- 6 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro “ , gestionado por la Fundación Nuevo Futuro
- 1 menor en centro , dependiente de la entidad Fundación Diagrama Intervención Social.

9.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 8 menores en centro , gestionado por la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centro dependiente de la entidad ST3.
- 6 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro gestionado por la Fundación Nuevo Futuro
- 1 menor en centro dependiente de la entidad Fundación Diagrama Intervención Social.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)”.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introducir

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero



## ANEXO

### RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

#### FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			16/06/23	26/06/2023	11		FAM
2			16/06/23		199		FAM
3			16/06/23		199		FAM
4			16/06/23		199		FAM
5			23/06/23		192		FAM
6			23/06/23		192		FAM
7			23/06/23		192		FAM
8			23/06/23		192		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.376	
					Precio/seguimientos día	177,68	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>244.487,68</b>	

#### FUNDACIÓN ST3

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2023	RECURSO
1			21/06/2023		194	
2			27/06/2023		188	
3			29/06/2023		186	
					<b>Seguimientos</b>	<b>568</b>
					Precio/seguimientos día	202,88
					<b>TOTAL</b>	<b>115.235,84</b>





## FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		DIAGRAMA
2			30/06/2023		185		DIAGRAMA
3			13/06/2023		202		DIAGRAMA
4			13/06/2023		202		DIAGRAMA
5			12/06/2023		203		DIAGRAMA
6			27/06/2023		188		DIAGRAMA
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>1169</b>	
					Precio/estancia	171,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>200.693,92</b>	

## FUNDACIÓN NUEVO FUTURO

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		NUEVO FUTURO
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>189</b>	
					Precio/estancia	177,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>33.581,52</b>	



## FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			07/06/2023		208		DIAGRAMA
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>208</b>		
				Precio/estancia	171,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>35.709,44</b>		



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

### **SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS**

La disposición adicional vigésimo octava de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.***

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”*



Consta en el expediente administrativo los Informes de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Órdenes (4) de fechas 11, 12, 13, y 14 de julio 2023** de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Órdenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 8 menores en centro [redacted] gestionado por la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centro [redacted], dependiente de la entidad ST3.
- 6 menores en centros [redacted] dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro " [redacted] ", gestionado por la Fundación Nuevo Futuro
- 1 menor en centro " [redacted] ", dependiente de la entidad Fundación Diagrama Intervención Social.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 008078/1100085847/000001 y Órdenes de reserva de crédito de fecha 15 de marzo de 2023, 21 de abril de 2023, 31 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, junto con el informe del Subdirector de Familias y Protección de Menores y de la técnico responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 17 de julio de 2023, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

### **SOBRE EL GOBIERNO EN FUNCIONES**

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que la tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.



Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## **INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fechas 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE  
MENORES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE  
MENORES**



## INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 1.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 8078), incrementados en 1.000.000,00 € por orden de 15 de marzo de 2023, en 1.000.000,00 € por orden de 21 de abril de 2023, en 500.000,00 € por orden de 31 de mayo de 2023 y 1.000.000,00 € por orden de 20 de junio de 2023.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT) y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia, en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya



tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, y en centros de primera acogida de media/larga estancia para menores de cero a seis años:

- Órdenes de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023, por un importe total de **392.378,76 €**.
- Órdenes de fechas 8 y 15 de febrero, y 15 y 17 de marzo de 2023, por un importe de **952.150,02 €**.
- Órdenes de fechas 17 y 18 de abril de 2023, por un importe de **342.538,94 €**.
- Órdenes de fechas 28 de abril y 4 de mayo de 2023, por un importe de **610.443,52 €**.
- Órdenes de fechas 8, 10 y 17 de mayo, y 5 de junio de 2023, por importe de **289.683,16 €**.
- Órdenes de fechas 5, 7 y 15 de junio de 2023, por importe de **362.176,86 €**.

Actualmente están en tramitación cinco nuevos procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, de fechas 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023, por un importe total de **629.708,40 €**.

Para este ejercicio 2023 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 8078	1.000.000,00	1.000.000,00		
R+ 18171	1.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 28396	1.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 39393	500.000,00	3.500.000,00		
R+ 44934	1.000.000,00	4.500.000,00	3.731.858,62	768.141,38

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 8078** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES  
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)  
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 18171** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES  
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)  
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 28396** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES  
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)  
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 39393** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 44934** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>Subconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>Grupo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>35428</b>	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
<b>Centro de Coste</b>		
<b>PV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	PROCEDIMIENTOS URGENCIA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	--

<b>Receptor</b>	
<b>Resionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****1.000.000,00*EUR UN MILLON EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****4.500.000,00* EUR CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	--



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 8 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de cinco plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “Rosa Peñas” ubicado en C/ Carril Sombrerera, 2 A. 30.162 Santa Cruz, quedando autorizado sus ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

**En los menores se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (244.487,68 €).**





Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2023	ESTANCIA S	CENTRO	ENTIDAD
1			16/06/23	26/06/2023	11	Rosa Peñas	FAM
2			16/06/23		199		FAM
3			16/06/23		199		FAM
4			16/06/23		199		FAM
5			23/06/23		192		FAM
6			23/06/23		192		FAM
7			23/06/23		192		FAM
8			23/06/23		192		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.376	
					Precio/seguimiento s día	177,68	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>244.487,68</b>	



## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de \_\_\_\_\_ desde junio de 2023 por apreciarse una situación de desamparo/riesgo para las menores.

En los tres casos se dan situaciones graves de maltrato por parte de sus madres y con graves problemas de conducta por parte de las menores, una de ellas presenta múltiples fugas e intentos autolíticos con problemas por droga y/o salud mental, otra con intento de agresión a su madre con arma blanca; otra con altas capacidades y varios ingresos en urgencias de psiquiatría.

El contexto familiar no se perfila como el adecuado para contenerlas y apoyarlas en la superación de estas dificultades, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de las menores. Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que las menores fueran atendidas en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentan.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro acreditado se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de las menores se dispuso del ingreso de en régimen de acogimiento residencial en el Centro \_\_\_\_\_, dependiente de la Fundación "ST3" situado en \_\_\_\_\_, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En las tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.235,84 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

## DISPONGO:

**Primero:** Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ dependiente de la Fundación “ST3”.

**Segundo:** Ordene que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

12/07/2023 10:05:17



ANEXO I

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2023	RECURSO
1			21/06/2023		194	
2			27/06/2023		188	
3			29/06/2023		186	
				<b>Seguimientos</b>	<b>568</b>	
				Precio/seguimientos día	202,88	
				<b>TOTAL</b>	<b>115.235,84</b>	



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de siete plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (200.693,92 €)**.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

### DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		DIAGRAMA
2			30/06/2023		185		DIAGRAMA
3			13/06/2023		202		DIAGRAMA
4			13/06/2023		202		DIAGRAMA
5			12/06/2023		203		DIAGRAMA
6			27/06/2023		188		DIAGRAMA
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>1169</b>	
					Precio/estancia	171,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>200.693,92</b>	

13/07/2023 14:00:05



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

La menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de la menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fechas que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN ERUOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (33.581,52 €).**

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,





## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ ” gestionado por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

**Segundo:** Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		NUEVO FUTURO
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>189</b>		
				Precio/estancia	177,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>33.581,52</b>		



## **ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “ ”.

Tras valorar la situación del menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Diagrama Intervención Social en el centro:

Por lo que finalmente quedó autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.709,44€)**.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia ”, gestionado por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

**Segundo:** Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			07/06/2023		208		DIAGRAMA
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>208</b>		
				Precio/estancia	171,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>35.709,44</b>		



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 8 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de cinco plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro  
quedando autorizado sus  
ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (244.487,68 €).**





## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
	1		16/06/23	26/06/2023	11		FAM
	2		16/06/23		199		FAM
	3		16/06/23		199		FAM
	4		16/06/23		199		FAM
	5		23/06/23		192		FAM
	6		23/06/23		192		FAM
	7		23/06/23		192		FAM
	8		23/06/23		192		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.376	
					Precio/seguimientos día	177,68	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>244.487,68</b>	





## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de \_\_\_\_\_ desde junio de 2023 por apreciarse una situación de desamparo/riesgo para las menores.

En los tres casos se dan situaciones graves de maltrato por parte de sus madres y con graves problemas de conducta por parte de las menores, una de ellas presenta múltiples fugas e intentos autolíticos con problemas por droga y/o salud mental, otra con intento de agresión a su madre con arma blanca; otra con altas capacidades y varios ingresos en urgencias de psiquiatría.

El contexto familiar no se perfila como el adecuado para contenerlas y apoyarlas en la superación de estas dificultades, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de las menores. Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que las menores fueran atendidas en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentan.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro acreditado "\_\_\_\_\_", se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de las menores se dispuso del ingreso de en régimen de acogimiento residencial en el Centro "\_\_\_\_\_", dependiente de la Fundación "ST3" situado en \_\_\_\_\_, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En las tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.235,84 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro "\_\_\_\_\_" dependiente de la Fundación "ST3".



2. Ordene que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES**



### ANEXO I

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2023	RECURSO
1			21/06/2023		194	
2			27/06/2023		188	
3			29/06/2023		186	
					<b>Seguimientos</b>	<b>568</b>
					Precio/seguimientos día	202,88
					<b>TOTAL</b>	<b>115.235,84</b>



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “ ”.

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo siete plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (200.693,92 €)**.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		DIAGRAMA
2			30/06/2023		185		DIAGRAMA
3			13/06/2023		202		DIAGRAMA
4			13/06/2023		202		DIAGRAMA
5			12/06/2023		203		DIAGRAMA
6			27/06/2023		188		DIAGRAMA
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>1169</b>	
					Precio/estancia	171,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>200.693,92</b>	



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

La menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de la menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fechas que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN ERUOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (33.581,52 €).**

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

### ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		NUEVO FUTURO
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>189</b>		
				Precio/estancia	177,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>33.581,52</b>		

13/07/2023 13:57:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “ ”.

Tras valorar la situación del menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Diagrama Intervención Social en el centro:

Por lo que finalmente quedó autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.709,44€)**.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia "Zarandona", gestionado por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

14/07/2023 11:32:50



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			07/06/2023		208		DIAGRAMA
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>208</b>	
					Precio/estancia	171,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>35.709,44</b>	

14/07/2023 11:32:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 8 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “ ” ubicado en , quedando autorizado sus ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (244.487,68 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia " , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			16/06/23	26/06/2023	11		FAM
2			16/06/23		199		FAM
3			16/06/23		199		FAM
4			16/06/23		199		FAM
5			23/06/23		192		FAM
6			23/06/23		192		FAM
7			23/06/23		192		FAM
8			23/06/23		192		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.376	
					Precio/seguimientos día	177,68	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>244.487,68</b>	



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, tiene asumida la tutela de

desde junio de 2023 por apreciarse una situación de desamparo/riesgo para las menores.

En los tres casos se dan situaciones graves de maltrato por parte de sus madres y con graves problemas de conducta por parte de las menores, una de ellas presenta múltiples fugas e intentos autolíticos con problemas por droga y/o salud mental, otra con intento de agresión a su madre con arma blanca; otra con altas capacidades y varios ingresos en urgencias de psiquiatría.

El contexto familiar no se perfila como el adecuado para contenerlas y apoyarlas en la superación de estas dificultades, tampoco existen otros familiares que puedan hacerse cargo de las menores. Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que las menores fueran atendidas en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentan.

La Consejería de Política Social, Familias, e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro acreditado , se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de plazas libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de las menores se dispuso del ingreso de en régimen de acogimiento residencial en el Centro " , dependiente de la Fundación "ST3" , siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En las tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.235,84 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y





Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ dependiente de la Fundación “ST3”.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2023	RECURSO
1			21/06/2023		194	
2			27/06/2023		188	
3			29/06/2023		186	
					<b>Seguimientos</b>	<b>568</b>
					Precio/seguimientos día	202,88
					<b>TOTAL</b>	<b>115.235,84</b>



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de siete plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

- 
- 

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (200.693,92 €)**.

En todos menores se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		DIAGRAMA
2			30/06/2023		185		DIAGRAMA
3			13/06/2023		202		DIAGRAMA
4			13/06/2023		202		DIAGRAMA
5			12/06/2023		203		DIAGRAMA
6			27/06/2023		188		DIAGRAMA
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>1169</b>	
					Precio/estancia	171,68	
					<b>TOTAL</b>	<b>200.693,92</b>	



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia "

Tras valorar la situación de la menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fechas que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN ERUOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (33.581,52 €).**

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			26/06/2023		189		NUEVO FUTURO
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>189</b>		
				Precio/estancia	177,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>33.581,52</b>		





## DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL INFORME, PROPUESTA Y ORDEN DE 13 DE JULIO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Con fechas 13 de julio de 2023 se firmaron informe, propuesta y orden sobre la necesidad de atender de atender a un menor en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia

Habiéndose detectado errores, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación de errores materiales.

En el párrafo del texto donde dice:

“Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación **Antonio Moreno** en el centro:

### Debe decir:

“Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la **Fundación Nuevo Futuro** en el centro:

LA TECNICO DE GESTIÓN



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

EL menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia "

Tras valorar la situación del menor y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo una plaza la Fundación Diagrama Intervención Social en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.709,44€).**

En el menor se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención.**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excma. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia ”, gestionado por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que se atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			07/06/2023		208		DIAGRAMA
				<b>ESTANCIAS</b>	<b>208</b>		
				Precio/estancia	171,68		
				<b>TOTAL</b>	<b>35.709,44</b>		



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.**

Número de expediente	Asunto
	<b>DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</b>

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**